

Honorable Asamblea Nacional Constituyente,

Acta N° 163

Sesión del 1° de Febrero de 1947

Presidente: El Dr. Ruperto Alarcón F.

Asisten: 45 HH. Representantes.

Actúan: El Secretario, Sr. Eduardo Daste H. y el
Prosecretario, Sr. Universi Vera B.

Sumario:

I. - Se instala a las 11 A. M.

II. - Segunda Discusión del Proyecto de Decreto por el cual: "Se deroga el Decreto Supremo N° 446 del 31 de Mayo de 1938, referente a la expropiación de unos terrenos del Pbro. J. Moncayo."
Se resuelve devolver este Proyecto de Decreto a la Comisión de Justicia.

III. - Se remite, con relación a la denuncia del Sr. Director de Subsistencias contra el H. Sr. Manuel A. Guillén:

Designar la siguiente Comisión para fiscalizar las oficinas de Subsistencias: HH. Céspedes, J. Alarcón y Mayor Mittman.

Designar la siguiente Comisión para que entreviste al Sr. Presidente de la República: HH. Peña y Panchana.

IV - Lectura del Informe de la Comisión de Justicia, sobre el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N° 1472 de 26 de Julio de 1946 referente a la participación de los bienes dejados por el Sr. Carlos Donoso C.

Se remite a resolver el Informe, el Proyecto de Decreto y la documentación a la Comisión de Justicia.

V - Lectura del Informe de la Comisión de Economía relacionado con lo siguiente:

A) Proyecto de Acuerdo por el cual: "Se faculta al Banco Central del Ecuador para la importación de 200.000 quintales de azúcar."

Se aprueba y se ordena la promulgación en el Registro Oficial.

B) Proyecto de Acuerdo por el cual: "Se autoriza al Sr. Ministro de Economía para que establezca el precio del arroz"

para el consumo interno y para la exportación."

Se aprueba y se ordena la promulgación en el Registro Oficial.

VI. - La H. Asamblea resuelve: "Convocar al Sr. J. Rivera C., Diputado Suplente del H. Dr. Manuel Granizo."

VII. - Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, por el cual: "Se concede por una sola vez \$ 4.000,00 a cada uno de los hijos del que fue Cndte. de Carabineros, Víctor Andrade Carrillo."

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

Se aprueba la reconsideración planteada por el H. Dr. Costa.

VIII. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto por el cual: "Se faculta a los Colegios: "San Felipe" de Riobamba, "San Gabriel" de Quito, "Rafael Borrja" de Cuenca y "The Roman Catholic Clergymen" para que pueda poseer los bienes que adquirieren en el Ecuador."

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

IX. - Primera discusión del Proyecto de Decreto por el cual: "Se reparte equitativamente el uso de las aguas del

rio San Gabriel," y de su Informe respectivo.

Para a segunda y a la Imprenta.

X. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto por el cual "Se exonera del pago de derechos a la Empresa de Ferrocarriles Guatemaltecos para la importación de 355 radioreceptores."

Se dispone su promulgación en el Registro Oficial.

XI. - Varios H.H. Diputados presentan solicitudes para el estudio de diferentes Proyectos.

La Presidencia dispone que la Secretaría tome nota del asunto.

XII. - Se aprueba el Informe negativo de la Comisión de Justicia, referente a la solicitud de la Sra. Blanca Alvaracin vda. de Niniez.

Se aprueba la moción del H. Celso Serrano para que la H. Asamblea otorgue \$ 10.000,00 por indemnización para la Sra. Blanca Alvaracin vda. de Niniez.

La Presidencia recomienda a los autores de la moción el formular el respectivo Proyecto de Decreto.

XIII. - Se aprueba el Proyecto de Acuerdo

presentado por el H. Guillermo A. Larraín, por el cual: "Se asigna en el Presupuesto General del Estado, por indemnización, \$ 10.000,00 para la Compañía Nacional "Gómez-Albán", conforme a lo dispuesto anteriormente por esta H. Asamblea."

Se dispone su promulgación en el Registro Oficial.

XIV. - Se levanta la sesión a las 2 p.m.



Acta 71-163

Asamblea Nacional Constituyente
1946 - 1947

Sesión del Sábado 1º de Febrero

I.º Se instalaba a las once de la mañana bajo la Presidencia del Dr. Ruperto Alarcón, Primer Vicepresidente de la H. Asamblea, y con la asistencia de los HH: Anzaga Foral, Alarcón Guillermino, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera Miguel, Carrajal Angel León, Cespo, Coello Ferrero, Corral, Corta, Domínguez, de la Torre, Fernández Cordova, Guillén, Guzmán, Jurado, Martínez Astudillo, Martínez Bonero, Madero, Mortensen, Morcoso, Mercado, Muñoz Andrade, Muñoz Bonero, Navarra, Ojeda, Ortiz Bilbao, Paez, Panchana, Plaza Ledesma, Pezantes, Peña, Palacios, Sáenz, Sánchez Angel Polibio, Sánchez Gonzalo, Suarez Quintero, Jerón Coronel, Vázquez, Villacris, Viteri Velásquez, Váscquez, Witt y el Vicepresidente Mayor Alberto Mittman.

Con permiso de la Presidencia se hallan los Diputados señores: Aspiazu, Calero, Castillo, Carrajal Hugo, González, Meythaler, Mendoza Avilés, Miranda, Moncayo, y Villagómez.

No concurren los HH: De Larrea, Samaniego y Valdez.

En comisión de servicio se encuentran el Presidente Señor Francisco Klingworth.

Acta N.º 163.

Actúan el Secretario señor Eduardo Dante Florente y el Prosecretario señor Universi Vera Banezas.

II.- La Presidencia manifiesta que no se lee el acta de la sesión anterior por no haberse terminado su redacción.

Se comienza a discutir los asuntos constantes en la orden del día.

Se discute en 2.º el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N.º 446 de 31 de Mayo de 1938 por el que se expropió unos terrenos de propiedad del Presbítero Gabriel Moncayo, a favor del Estado.

Leído el Art. 1.º, se lo pone en consideración.

El H. Conal: Termina solicitando que se lea el Decreto Supremo que se trata de derogar.

La Presidencia acoge el pedido y la Secretaría lee el Decreto Supremo N.º 446 de 31 de Mayo de 1938, expedido por el Gal. Alberto Enriquez, y promulgado en el Registro Oficial N.º 182 de 6 de junio del mismo año.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: Querria saber si la Comisión que ha informado respecto a los terrenos de Riobamba, ha tomado los datos respectivos en el Ministerio de Defensa Nacional.

El H. Domínguez:

Acta N.º 163

Señor Presidente: No creemos conveniente tomar los datos que menciona el H. Cndte. Sánchez, porque el Decreto fue derogado, ordenando que ese terreno se pagase con fondos pertenecientes a la Defensa Nacional, después, posteriormente se ordenó que esos mismos terrenos pasen a poder de otros adjudicatarios, sin dejar explicando el asunto, si se pagó o no con la cantidad a que se refiere el Decreto anterior; por este motivo no creemos conveniente hacer la investigación.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: En verdad, el proyecto está por todos los datos que acaba de anunciar el Sr. Domínguez, pero aquí, señor Presidente, solamente existe el informe y el Proyecto de Decreto últimos, no se tienen antecedentes de ninguna clase, y según hice yo la moción, la Secretaría debe hacer con anticipación la orden del día indicando el número del proyecto que va a tratarse en la sesión siguiente, para que puedan hacer sus observaciones y suocar antecedentes. No es posible que habiendo pertenecido estos terrenos al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de una expropiación legal, sin haber sabido si se han pagado estas cantidades, ahora se trata de hacer un Decreto nuevo. Sería conveniente que este informe vuelva a Comisión para que se soliciten al Ministerio de Defensa todos los datos necesarios para proceder con mejor conocimiento de causa.

El H. Várquez Valencia:

Señor Presidente: Estoy muy de acuerdo con el H. Cndte. Sánchez. Precisamente para tratar casos como el presente, primeramente debió pedirse informes al Ministerio

Acta N° 163

de Defensa; con una circunstancia que se dice que la expropiación fue ilegal, y no fue ilegal la expropiación. El Jefe Supremo de ese entonces expropió al Dr. Moncayo de acuerdo con el Decreto dictado, en virtud de la expropiación, ese terreno ha pasado a ser propiedad del Estado o sea que ha servido para ensanchamiento de un cuartel, por tanto, el Ministerio de Defensa ha de haber ocupado esa zona con un edificio. Entiendo ya que este asunto, en efecto, debe volver a Comisión para que estudie previa información del Ministerio de Defensa con todos los documentos que debe presentarse al respecto.

El H. Vázquez



Señor Presidente: Yo quiero también que la H. Comisión informe si la escritura de que habla el Decreto materia de la derogatoria que constituyó, está constante en escritura legalmente otorgada e inscrita; y si acaso no ha tomado datos que la Comisión, cuando regrese el asunto, investigue este particular, porque no es posible que vaya a derogarse un Decreto que está consagrando una vez más el derecho de dominio en favor de la ciudad de Riobamba; en cuanto al hipódromo que existe en esa ciudad es un verdadero asburo y no es posible que vaya a mutilarse mediante la derogatoria de este Decreto. Hay que ver si se trata de un contrato escriturado legalmente.

El H. Crespo Astudillo:

Señor Presidente: Quiero hacer notar que es un criterio universal y general que ha adoptado la Asamblea, el que todo Decreto que interfiere el Poder Judicial debe ser derogado; esto se ha sostenido ya desde que se trató del

asunto. Aparece hoy un Decreto del Gral. Enriquez en donde quita todo derecho de defensa en un juicio que sigue es- ta señor por lesión enorme a los propietarios; de tal ma- nera que está bien que este informe vuelva a comisión y que se tome en cuenta este punto sumamente interesante.

El H. Dominguez:

Señor Presidente: Me permito rogar a su se- ñoría se digne hacer leer el informe emitido por la Comisión, así como sus diferentes considerandos en los que se encuentran ampliamente explicados el asunto materia del debate; así como también se dignará leer el Art. 195 de la Constitución vi- gente.

El H. Mittman:

Señor Presidente: Encarezco a su señoría que se sirva tomar rotación para que este asunto vuelva a la comi- sión, y no por un simple Decreto se va a mandar a la calle a dos Unidades que están acantonadas en Ribamba.

La Presidencia acoge el pedido del H. Dominguez y la Secre- taría lee el Art. 195 de la Carta Política.

El H. Várquez:

Señor Presidente: El H. Dr. Ceipo ha mani- festado que no debe interferir la acción del Poder Judicial. Recuerdo que hace ocho días se entregó al Colegio San Felipe de Ribamba una propiedad que estaba arrendada. No quería sino dejar constancia de este hecho para que tome en cuenta la Asamblea y proceda con igualdad en los casos que se le presen-

Lea.

A pedido de varios Diputados la Secretaría lee todo el Proyecto de Decreto que se ha puesto en debate y que dice:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los Decretos del Jefe Supremo, General C. Alberto Enriquez, Nos. 383 de 7 de Mayo de 1938; 446 de 31 del mismo mes y año y 498 del 23 de Junio del mismo año, de los cuales solo el segundo ha sido promulgado, constituyen un verdadero atentado a las leyes sustantivas y Adjetivas que regulan las expropiaciones y al derecho de propiedad;

Que, por lo mismo, los indicados Decretos han sembrado la intranquilidad social en cuanto a la estabilidad de los derechos de los ciudadanos; y

Que es necesario volver por los fueros de la justicia y de la ley desconocida, como un medio que asegure la estabilidad en el derecho de propiedad;

Decreta:

Art. 1.º - Derógase y dejare sin efecto el Decreto del Jefe Supremo General Alberto Enriquez, expedido con el n.º 446 del 31 de Mayo de 1938, que ha sido promulgado en el Registro Oficial n.º 182 del 6 de Junio del mismo año;

Art. 2.º - Los Decretos Supremos expedidos por el mismo Ge-

Acta N° 163

neral Enríquez N° 383 del 7 de Mayo de 1938 y N° 498 del 23 de Junio del mismo año, no serán promulgados, y ni surtirán efecto legal alguno;

Art. 3° - Inscribirse el presente Decreto en la Oficina de Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y cancelese toda inscripción que se hubiere verificado con motivo de la expropiación de las siete hectáreas de terrenos de la hacienda San Antonio, expropiación que fué ordenada por el Decreto del Jefe Supremo N° 446 del 31 de Mayo de 1938;

Art. 4° - Queda expedito el derecho del señor Presbítero Gabriel Moncayo para continuar el juicio que tiene pendiente contra los Sres. Alfredo Gallegos Arango, Cornelio Dávalos, Alfonso Merino, Gualberto Gallegos Arango, Pacifica Gallegos Arango, Oton Dávalos Neira y Alfredo Cordovez Bustamante, y cuya posesión le fué prohibida por el Decreto N° 446 indicado en el Art. 1° de este Decreto; sin que pueda influir el tiempo decurrido para alegarse abandono o prescripción de acciones;

Art. 5° - Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su promulgación en el Registro Oficial.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Concepto que es innecesaria la investigación solicitada por el H. Rmdte. Sánchez, ya que en el Decreto mismo deja perfectamente desvinculada la cuestión, desde que no obstante haber ordenado en el Decreto anterior que se pagara esta expropiación con fondos pertenecientes a la Defensa Nacional, este Decreto no fué promulgado; de manera que la cuestión no hay para que plantearla, si-

no discurrir sencillamente.

El H. Crespo Astudillo:

Señor Presidente: Debo exponer al H. Varenez Valencia que no he dicho que no se debe interferir, sino que en todos los Decretos que han interferido el Poder Judicial en su marcha normal, había el criterio de derogarlos.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: Precisamente, por los argumentos que nos ha dado el H. Domínguez, hay necesidad de que pase el asunto meramente a comisión, porque se nos explica que ha habido un Decreto por el que ordenaba pagar con fondos de Defensa Nacional estos terrenos, muy bien puede ser que en el informe que envíe el Ministro de Defensa, haya necesidad más bien de que presente este reclamo el señor Moncayo; siempre hay necesidad de tomar en cuenta el informe del Ministerio de Defensa. Por otra parte, si hay un clamor social en Ribamba para que devuelvan a su dueño, más beneficio se está haciendo actualmente y entiendo que si el Ministerio no reclamó oportunamente el particular fue tal vez porque ese campo se iba a dedicar a una de las ramas del deporte que tenía mucha posesión con el Batallón que entonces estaba funcionando en Ribamba. En todo caso, insisto en que este informe vuelva nuevamente a Comisión, para lo cual pido se vote mi moción.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Como indicación para la Comisión, que se pida un certificado del valor pagado por la expropiación.

Acta N^o 163

por de dichos terrenos así como también el avalúo correspondiente, para ver si aquello estuvo o no a tono con lo que se pagó y lo que costaba en aquella época.

Se perra la discusión y votada la moción del H. Cudte. Sánchez, se la aprueba; y, por consiguiente, el Proyecto que se ha venido discutiendo vuelve a la Comisión de Justicia, disponiéndose recabar los informes antes solicitados.

III.-

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: En la edición de hoy del diario "El Comercio" aparece una información, según la cual han desaparecido de los archivos de la Subdirección de Subsistencias en Guayaquil ciertos documentos relacionados con la declaración que rindiera el Sr. Lizardo Solórzano alrededor de la denuncia falsa y temeraria que el Sr. Director de Subsistencias presentara contra el Diputado Guillén; este es un asunto que está perfectamente juzgado y terminado, resuelto por la H. Asamblea por unanimidad en favor del H. Guillén, y el Sr. Director de Subsistencias sigue insistiendo a fin de volver a poner en tela de juicio la resolución de la Asamblea.

Es verdaderamente curioso que a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira a Guayaquil, se pierda ese documento; es sospechoso que la pérdida de ese documento se haya producido precisamente después de que la H. Asamblea se haya pronunciado en favor del H. Guillén; es altamente sospechoso que este documento se pierda a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira y más sospecha todavía si se toma en cuenta que yo denuncié ante la H. Asamblea el procedimiento perverso, malévolo y temerario de este señor, que sigue desafiando resolución

Acta N° 163

nes tomadas por la H. Asamblea Nacional.

El H. Moscoso:

Señor Presidente: No debe importarnos mucho la pérdida del documento, toda vez que una copia autenticada queda en el Archivo. Y si acaso el Sr. Director de Subsistencias quisiere molestar en el futuro por el asunto del Sr. Diputado Guillén, podríamos enseñar nuestra resolución. Aprovecho esta ocasión para solicitar que se haga constar en el orden del día un asunto que tiene relación con los trabajadores en el ramo de Peluquería.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: En realidad, la conclusión que saca el H. Cuello Serrano acusando directamente al Sr. Director de Subsistencias, me parece excesiva. Tengo a la mano los datos publicados en "El Comercio" y el dato ha sido obtenido en la Secretaría General de la Administración porque se ha dirigido a ella el Subdirector de Subsistencias de Guayaquil. Sabido es que una es la oficina de Quito en la que tiene jurisdicción inmediata el Director de Subsistencias Dr. Rivadeneira y otra la oficina de Guayaquil; la verdad es que no comprendo cómo se puede acusar tan directamente al Dr. Rivadeneira por un dato que no es oficial de la Dirección de Subsistencias, que ha sido obtenido de la Secretaría General de la Administración y que aún la Secretaría ha indicado que es por un telegrama dirigido desde Guayaquil. Si alguna culpabilidad hay, sería de parte de la Oficina de Guayaquil; por otra parte, no se trata sino de comunicar un dato para que se hagan las investigaciones pertinentes. Para sacar cualquier conclusión, sería conveniente prime-

no esperar por lo menos a ver qué es lo que ha sucedido en realidad.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Yo no he hecho una acusación directa, tan no lo he hecho acusación directa sino una simple denuncia, lo que me pareció altamente sospechoso por la violencia del Dr. Rivadeneira cuando hizo la acusación al Sr. Guillén, acusación que fue en mi concepto perversa, maliciosa y desvirtuada ampliamente, por unanimidad por la H. Asamblea. Intervengo simplemente para denunciar que a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira a Guayaquil, se pierda un documento de esta naturaleza.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Me hago eco de una información aparecida en el diario "El Universo" de Guayaquil, relativa a una comunicación firmada por el I. Ayuntamiento de Sangolquí, sobre incorrección que se está cometiendo en las oficinas de Subintenciones en materia de distribución de los artículos de harina, azúcar, manteca, etc. Sería conveniente se le oficie al Sr. Ministro de Economía a fin de que investigue estos hechos. Señor Presidente, es muy curioso el caso y así se está engañando al Sr. Presidente de la República y al país entero es decir al pueblo ecuatoriano, en nuestra calidad de legisladores, de defensores del pueblo, no debemos permitir jamás que se continúe engañando así y se siga haciendo negociados en la forma más vergonzosa y criminal. Felizmente el Sr. Diputado Morcoso nos acaba de decir que la copia auténtica de este documento se encuentra en poder de la Comisión; yo solicito que se me conceda este documento para ir donde

Acta N° 163

el Sr. Presidente de la República a decirle que se le está engañando; que se está tratando de distraerle la atención en una forma bastante meditada, para seguir negociando, comerciando con el hambre del pueblo; también pidió que el Sr. Ministro de Economía, dentro del plazo que se le concedió, inmediatamente haga conocer a la Asamblea el resultado de su investigación. Es preciso que se aclaren estas cosas pero que no se tergiversen estos hechos. Siempre se ha dicho que hay ladrones, y los ladrones están en las propias oficinas del Estado y en las propias oficinas llamadas a controlar e incluso llamadas a repartir las subsistencias. Es así como desde Agosto de 1946 se le inculcó al Municipio de Guayaquil de toda irregularidad, sin embargo, no debemos apartarnos de una realidad; desde Agosto de 1946 las subsistencias llamadas a hacer la distribución de todos estos artículos tiene la más grande especulación, y muy claramente se ve que está engañando al Mandatario, al pueblo y a los legisladores; y esto justamente se presenta en momentos que, haciéndonos eco de la denuncia, se ha pedido al Ministro de Economía investigue y que se nos diga la realidad de las cosas.

El H. Celso Serrano:

Señor Presidente: En vista de la denuncia hecha, moción en el sentido de que la Asamblea Constituyente designe una comisión para que, en unión de la Contraloría, fiscalice todas las actuaciones del Dr. Modesto Rivadeneira y de todas las dependencias de la Dirección de Subsistencias.

La Secretaría da lectura a la moción del H. Celso Serrano, que dice: "Que, en vista de las graves denuncias presentadas por el H. Luis Palacios Orellana acerca de los manejos de

La Dirección de Subsistencias, se nombre una Comisión de la A. para que, en unión de la Contraloría fiscalice todas las Dependencias de dicha oficina."

Le apoyan los H. H.: Guillermo Alarcón y Palacios Orellana.

El.

El H. Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi sorpresa por esta clase de procedimientos; hay en esto una actitud sumamente rara y curiosa del Director de Subsistencias: se lanza a atacar a un Diputado de la Asamblea con documentos que en ningún caso fueron comprobatorios, y después el mismo pasa la vergüenza de reconocer que ha lanzado esa acusación sin estar seguro de ello y delante de los miembros de la Comisión reconoce el mismo con sus propias palabras que la actuación del Diputado Guillén era absolutamente honrada; para un caballero allí terminan las cosas. Puede aceptar que el Dr. Modesto Rivadeneira era caballero hasta ese momento, pero en él se destacó como se ha destacado siempre un espíritu de violencia, de venganza, que no deben existir jamás en un hombre que representa al Estado; parece que él ha jurado venganza a muerte al Diputado Guillén; después que él es culpable de toda la desorganización que en estos momentos existe en sus oficinas, después que él es un factor, por falta de conocimientos, para el estado de hambre en que se encuentra el pueblo, no quiero darle otra acusación al Dr. Rivadeneira, no tiene idea del puesto que está desempeñando. Por falta de conocimientos de lo que está haciendo es que ha importado manteca en embalaje de cartón, creyendo que está haciendo economías; y cuál es la consecuencia de esto? Que la mitad se ha perdido, el precio de

Acta N° 163

la manteca tiene que ser el doble; con esto ha demostrado si no mala fe, por lo menos absoluta incapacidad para desempeñar el puesto que se le ha confiado. Y todavía se permite lanzar acusaciones; vamos a ver también en su administración qué es lo que está pasando, vamos a tratar de la situación del Dr. Rivadeneira Chiriboga que se presenta bastante dudosa a toda claridad. Por esto apoyo la moción del H. Coello Serrano y quiero que la Asamblea tome la resolución ante estos desplantes del Director de Subsistencias. La Asamblea ha quedado callada; somos muy pocos los Diputados que pedimos sanción contra este mal funcionario que acusó a los miembros del Partido Conservador de haber vendido su voto para Concejal Suplente al H. Guillén con la plata de las Subsistencias, a 33 Diputados de esta Asamblea; y calló la H. Asamblea, sabiendo que ese silencio era una autorización tácita que se estaba dando a este señor para que se levante en la forma que se ha levantado, cuando él mismo no es capaz de sostener sus propias opiniones.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Apoyo la moción del H. Coello Serrano a la vez que solicito que la copia auténtica que se encuentra en el Archivo de la Secretaría, vaya donde el Señor Presidente de la República para que se le exhiba y vea la realidad de las cosas.

La Secretaría lee la modificatoria del H. Palacios O., que dice: "Que la copia del documento que se encuentra en la Secretaría de la Asamblea y cuyo original se ha perdido en la Oficina de Subsistencias de Guayaquil, la misma Comisión u otra que se nombre para el efecto, la lleve al Sr. Pre-

residente de la República y le explique la verdad que hay alrededor de este asunto."

El H. Coello Serrano acepta.

El H. Palacios O. reitera su pedido de que se le entregue la copia del documento antes mencionado.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Solicito que el H. Alarcón Guillermo y Palacios Orellana formen parte de esta comisión investigadora.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que sea la misma Presidencia la que designe a los miembros de esta Comisión especial, para cuyo efecto elige a los Diputados señores Corral, Guillermo Alarcón y al Vicepresidente Mayor Alberto Mittman.

El H. Corral:

Señor Presidente: Puego a su señoría exponerme de formar parte de esta Comisión.

La Presidencia acepta la excusa del H. Corral y en su reemplazo nombra al H. Cerpo.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Si he solicitado que se designe una Comisión para que lleve dicho documento auténtico donde el Sr. Presidente de la República es para que conozca y

sepa que si se ha perdido dicho documento, aquí aparece felizmente.

La Presidencia ponente y la Asamblea conviene que sea otra Comisión la que hable con el Sr. Presidente de la República, para cuyo efecto se designa a los HH. Peña y Palacios.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Pido se me excuse de formar parte de esta Comisión, ya que bien se podría creer que tengo parcialidad en el asunto.

El H. Sr. Presidente:

La Presidencia designa a los señores Peña y Panchana para que formen parte de esta Comisión.



IV. A continuación se lee el Informe de la Comisión de Justicia relacionado con el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N° 1472 de 26 de Julio de 1946 a cerca de la partición de los bienes dejados por Carlos Donoso Cobo, que dice: "Señor Presidente: La Sra. Beatriz Chiriboga Pastranda de Donoso, en su exposición presentada a la H. Asamblea Constituyente, relata que su esposo, el que fue señor Carlos Donoso Cobo falleció sin otorgar testamento, dejando sus bienes en Risobamba y como herederos, la peticionaria y otros hijos ilegítimos del causahabiente, hijos que han cobrado sus derechos y acciones en la herencia a la Sra. Ana Luisa Donoso Cobo; que la Sra. compradora, desde entonces, presentó incidencias que dieron como consecuencia el retardo del juicio de inventarios que iniciado ya se proseguía le-

galmente ante el señor Juez Provincial Primero de Chimborazo; llegando al extremo de recurrir ya al Ministerio de Gobierno y ya al mismo Sr. Presidente de la República con quejas infundadas, que como tales fueron reconocidas por el primero, más no así por el segundo, que sorprendido con ellas dictó el Decreto N° 1472 publicado en el Registro Oficial N° 646, con fecha 29 de Julio de 1946. Termina pidiendo la derogatoria del Decreto indicado porque dice es lesivo a sus derechos de propiedad y a la institución de la Justicia.

El Decreto materia de la reclamación contempla los siguientes aspectos:

- a) Ordena el depósito de los bienes relictos, aún por medio de la fuerza en la Srta. Ana Luisa Donoso Cobo;
- b) Nombra de árbitro especial al Sr. Dr. Octavio Díaz, para que decida, con las más amplias facultades, aplicando, a su juicio, el criterio meramente judicial en las cuestiones que se suscitaren entre las partes, y, sobre todo, las que tengan relación al derecho de las mismas, debiendo verificarse la partición y adjudicación previo inventario, avalúo, liquidación, compensaciones y pagos;
- c) El árbitro debía desempeñar sus funciones en la ciudad de Quito, mandándolo citar a las partes para que fijen domicilio en la misma ciudad;
- d) Declara innecesaria la intervención del Señor Procurador de Sucesiones;
- e) Faculta al Árbitro el nombramiento de su Secretario y que proceda breve y sumariamente, debiendo mandarse a

Las partes determinen los puntos de la controversia;

4) Ordena que la primera notificación se haga por medio de un periódico de la localidad; y

5) Dispone que el laudo arbitral se haga efectivo por el mismo árbitro, por intermedio del Sr. Ministro de Justicia

Expedido el Decreto indicado fue puesto en ejecución, y así se ha llevado a cabo la partición de los bienes dejados por el señor Carlos Donoso Cobo.

Sin entrar por hoy a conocer las cuestiones relativas a la fijación de derechos y detalles de las operaciones de partición verificadas por el árbitro, por cuanto no es esa la función de la H. Asamblea, desde que no se trata de un juez de apelación, entramos al estudio de la legalidad y razón jurídica del Decreto que es materia de la reclamación.

De los antecedentes expuestos, Vuestra Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades ha sacado las siguientes conclusiones:

Primera: El Decreto N° 1462 que es materia de estudio, tiene la virtualidad de apartarse del orden jurídico establecido y vigente en el día en que fue expedido, para establecer un Juez Especial sin acuerdo con las disposiciones del Código de Enjuiciamiento en materia Civil que regulan el procedimiento; dándole, a dicho Juez, al propio tiempo, fórmulas y trámites de obrar, también alejados de la Ley Orgánica.

Segunda - El Decreto a apartado a los litigantes de sus jue-

ces naturales, al haberseles dado un Arbitro forzoso, separándose de los Jueces Comunes; fijándose una jurisdicción especial para el caso único de la mortuoria Donoso Cobo.

Tercera. Se ha patentizado la circunstancia de que para el arreglo de la mortuoria de nuestro estudio y el reparto de los bienes se ha dictado una Ley Especial sin sujeción a las leyes sustantivas y adjetivas vigentes en esa época; hay la situación especial de haberse considerado como únicos herederos a los hijos ilegítimos, con prescindencia de la cónyuge sobreviviente.

Cuarta. El Decreto expedido implica una verdadera interferencia en las funciones del Poder Judicial y del Legislativo, por parte del Poder Ejecutivo, interferencia que ha dado como resultado el caso odioso de excepcionar los derechos de una persona para regularlos con una Ley Especial que no tendrá aplicación en otros casos similares.

Quinta. Que un Decreto de la naturaleza del expedido y un Juez no reconocido por el sistema común de nuestra legislación positiva, no son suficientemente jurídicos para sentar bases firmes y ponderables de derecho.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión cree que el Decreto N° 1472 debe ser declarado sin lugar ni efecto, y consecuentemente la partición que se ha verificado con base de él; con el objeto de que sea la justicia ordinaria la que continúe sus funciones, con los trámites iniciados ya hasta finalizar con el arreglo de los bienes mortuorios dejados por Carlos Donoso Cobo.

Nos permitimos formular el Proyecto de Decreto que sometemos a la consideración de la H. Asamblea Constituyente

Tal como parecen, salvo el más acertado de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

f) M. Granizo D. - f) F. Costa L. - f) Vicente Domínguez León - f) León Benigno González - f) N. Muñoz A. - f) Julio F. Lindora. ”

En consideración el Informe leído.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Se acaba de dar lectura al Informe emitido sobre la reclamación de la Sra. Chiriboga de Donoso; pero también existe, señor Presidente, una solicitud de la Srta. hermana, compradora de los derechos y acciones de dos menores, hijos ilegítimos del fallecido. Quiero que se de lectura a la solicitud de esa señorita y quiero que se me diga si todos los documentos que aquí se citan fueron estudiados por la Comisión respectiva para estructurar el Informe correspondiente que en este momento va a ser materia de debate.

El H. Costa:

Señor Presidente: Debo informar al H. Palacios que el informe de la Comisión se encuentra debidamente documentado con todas las piezas que se le han presentado hasta el momento de emitirlo; no ha existido ningún otro documento; de manera que no es que el Informe se haya hecho así por así. En cuanto a que se lea la nueva solicitud, no hay inconveniente; sería una nueva información que se daría para que la H. Asamblea forme su criterio, a la vez que se satisficiera la petición del H. Palacios.

El H. Vázquez:

Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con el Informe emitido por la Comisión, respetando como respeto sus ilustrados criterios. Parece, por el propio Informe, que se trata de un arbitramento a base de un Decreto dado por el Gobierno de hecho pero que ya ha sido llevado a la práctica hasta su terminación; que ha sido confiado a un ilustre, honorable abogado como es el Dr. Octavio Díaz, quien de todas maneras debió sujetarse para la adjudicación y la propia protección de los Bienes, a las normas que aconseja el derecho positivo; siendo así, si es que ya está terminado este asunto y aún talvez, a un modo de entender, ya inscritas las hijuelas y ya los interesados en perfecta posesión de sus Bienes, no cabe que vaya a hacerse una derogatoria de un Decreto para volver a colocar a los interesados en un sinnúmero de juicios, hasta para la propia tranquilidad de la familia en favor de quienes ha sido dictado este Decreto, debe la H. Asamblea hacer que subsistan los hechos que se han planteado como si han practicado. Este es mi modo de pensar. Para segunda discusión pido que se solicite al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba que diga si están inscritas las hijuelas de esta partición de bienes a que se refiere el informe.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Como firmante del Informe tengo que hacer una exposición que deje a salvo el honor mismo de la Comisión y que lleve a la conciencia de los HH. Regiladores los antecedentes que contempló la Comisión. Siguiendo únicamente esta inspiración, ha querido la Comisión buscar la verdadera justicia en el caso que se plan-

Acta N° 163

tes a su consideración y ha estudiado a conciencia todos los documentos que se le presentaron a su vista. La Comisión oyó la exposición de ambas partes. Quiero dejar constancia de que con el señor Donoso no me liga ningún fin; he sido su amigo y seguiré siéndolo, y cuando él me habló del asunto yo le he dado la respuesta que yo no busco sino la justicia y si mis conclusiones le perjudican sus intereses o si les favorecen, no tiene por qué agradecerme porque no he pensado en persona alguna ni para dictar un informe favorable ni para dictar una sentencia desfavorable. Mi afán y el de la Comisión ha sido siempre el de cumplir con el deber.

El H. Guzmán

Señor Presidente: Acaba de invocarse el principio de la justicia y la verdad que son los que han inspirado a la Comisión para emitir su informe en la forma como lo ha hecho, pues yo acogíéndome a esas mismas frases que hablan de la contextura moral del H. Diputado Domingo, pido que por esos mismos principios de verdad y de justicia y de completa imparcialidad, se suspenda la aprobación de este informe hasta que la Comisión estudie el punto indicado por el H. Dr. Vázquez quien nos acaba de manifestar que es un asunto completamente terminado de acuerdo con normas y principios legales bajo cuya influencia y a cuyo amparo se ha procedido; no estaría bien que la H. Asamblea venga a entrar en una especie de contraposición. Precisamente se ha manifestado aquí que la Asamblea no debe interferir la acción de la justicia; si conforme a leyes existentes se han establecido derechos, se han constituido ya estos mismos de manera solemne e irrefutable, me parece que debe por lo menos suspenderse la aprobación del

Acta N° 163

Informe hasta obtener los datos solicitados por el H. Vázquez y a la vez pido yo lo que indicaba el H. Diputado Galaviz, de que se vea la nueva documentación presentada. Hago moción en este sentido.

Le apoyan los HH. Páez y Vázquez

El H. Corral:

Señor Presidente: Como las primeras discusiones no son sino prácticamente lectura y aprobación del Informe, creo yo que está muy bien que se agregue a este informe los datos que pide el H. Vázquez; pero en cuanto a la suspensión del Informe no estoy de acuerdo porque la suspensión sería el rechazo; se podría aprobar el Informe en el sentido de que está discurrido en segunda. De manera que estoy porque se apruebe el informe y nos reservemos para segunda discusión.

El H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: En todos los casos de esta índole he sostenido que debe darse al Poder Judicial; pero como se ha expuesto aquí que este caso es absolutamente terminada, estoy por la indicación que hace el H. Guzmán, en el sentido de que la Comisión amplíe su informe estudiando los documentos que se han presentado posteriormente.

El H. Angel León Carraval:

Señor Presidente: Yo voy a subrayar ahora más que nunca que la H. Asamblea Nacional tomó ya una norma jurídica fundamental a la que debe sujetarse. Ciertamente que

Acta N° 163.

Desde un punto de vista general podríase decir que la H. Asamblea no tiene límites en sus criterios, pero yo creo que de acuerdo con la misma Constitución que ella dictó, debe sujetarse estrictamente a ella, a los principios constitucionales de carácter positivo. ¿cuales son estos principios fundamentales? Uno de ellos consagra la independencia de las funciones fundamentales del Estado ecuatoriano, la independencia de las actividades de los 3 grandes Poderes; esto es lo que ha venido haciendo la Asamblea, de modo que la Asamblea, partiendo de estos puntos de vista, no necesita entrar en detalles. Vuelvo a insistir: la Asamblea no es un Tribunal de Justicia, no es Juez, no va a administrar justicia, sino está llamada a resolver problemas constitucionales, y naturalmente como a estos problemas se conectan también aspectos secundarios de carácter judicial, esto es secundario, esto es aparte. Hemos visto por el relato que contiene el informe que en realidad se atentó a la estructura fundamental y afectando el derecho fundamental de las partes, primero se les distrajo de sus jueces naturales, se les distrajo de su jurisdicción sometidos a un fuero absolutamente distinto; esto es atentar en realidad contra los derechos fundamentales de la persona humana.

Por esto digo yo que es absolutamente innecesario que este informe vuelva a comisión, porque los datos fundamentales respecto al problema mismo consta ya del informe. La H. Comisión ha sido paciente en la elaboración del informe, ha analizado, ha estudiado con suma imparcialidad, con suma severidad; he visto que las partes han concurrido en sesiones seguidas para exponer sucesivamente sus derechos, sus situaciones jurídicas, han presentado distintos documentos; es necesario analizar los distintos aspectos y resolverlos de una vez.

El H. Domínguez.

Señor Presidente: Pido que la Asamblea vote sobre si se rechaza o se acepta el informe emitido por la Comisión. No puede ser que una Comisión que viene trabajando, estudiando con paciencia y detenimiento todo lo relacionado con este asunto, reciba esta clase de golpe. La Comisión ha procedido con justicia al presentar su informe, ha estudiado todos los documentos. Los que hemos firmado ese informe hemos puesto nuestra conciencia y no es posible que nuevamente se den largas al asunto. Pido, por dignidad misma de la Comisión, que se rechace o se acepte.

El H. Vázquez:

Señor Presidente: Yo deseo indicar a los HH. Domínguez y Carrvajal que la moción de suspensión a la aprobación del informe, es precisamente para que se estudie mejor y poder formar nuestro criterio para dar nuestro voto en pro o en contra del informe.

La Presidencia ruega a los señores Diputados se sirvan conjetar a la moción de suspensión.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Previamente a la aprobación del informe emitido por la Comisión de Justicia y Municipalidades, solicité que se tuviera leer la solicitud de la Srta. Ana Luisa Donoso, para formarnos un mejor criterio y para actuar con conciencia, con verdadera conciencia de lo que hacemos, a fin de ver si el informe de la Comisión ha sido estructurado con pleno y seguro conocimiento de cada una de las partes. El hecho especial de que la Constitución del año 44-45 a la que no podemos matraernos, ni mucho menos, la Comisión de Justicia y

Municipalidades, establece en su Art. 142, inciso 3º: "Los hijos ilegítimos tienen los mismos derechos que los legítimos en cuanto a crianza, educación y herencia". La Comisión, en su informe, no establece este principio de derecho establecido en la Constitución del año 45, y es así como sin respetar nada de la actuación establecida por Decretos que significaron la regulación de procedimiento de acuerdo con la Constitución, máxima Ley de la República, manda derogar todo esto y establece un Decreto que por consecuencia de un respeto de principio de derecho establecido en la Constitución del año 45. Fuego la seguridad de que los señores integrantes de la Comisión de Justicia, son absolutamente correctos y de quienes no puedo dudar en solo momento; lo único que he querido es que se lea la solicitud de la Sra. Ana Luisa Donoso, lo cual la Comisión no ha considerado. Insisto en que por Secretaría se dignen dar lectura.

El Señor Presidente:

Me permite rogar al H. Palacios que tome en consideración que esta es solamente primera discusión, y que la solicitud a que se refiere es demasiado larga.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Insisto en que se lea dicha solicitud.

La Presidencia advierte que va a consultar a la Asamblea si permite que se lea el documento antes mencionado, pero el H. Palacios expresa que es función privativa de todo Diputado pedir la lectura de cualquier solicitud y ruega a la Presidencia atender su pedido.

Acta N° 163

El H. Villacris deja constancia que se pierde el tiempo en esta clase de intervenciones.

La Presidencia ordena que se lea la solicitud de la Srta. Ana Luisa Donoso y cuando la Secretaria lee una parte la Presidencia interrumpe para encarecer nuevamente al H. Palacios Orellana que no insista en la lectura, ya que el documento es sumamente largo y va a restar una hora para la discusión de otros asuntos.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Acepto que no se dé lectura, pero quiero que este documento pase a estudio de la Comisión de Justicia para que nos amplíe el informe.

La Presidencia advierte que se va a cerrar el debate acerca de la moción del H. Guzmán para que este asunto vuelva a la Comisión.

Cerrada la discusión, se vota, y la proposición del Sr. Guzmán es aprobada, y en consecuencia se dispone que el Informe, Proyecto y documentación presentada, pasen nuevamente a la Comisión de Justicia, para que, previo un segundo estudio, emita Informe tomando en cuenta las indicaciones que se han hecho.

V. - A continuación se lee el Informe de la Comisión de Economía con el cual se acompaña dos Proyectos de Acuerdo: el uno relacionado a facultar al Banco Central la importación de 200.000 quintales de azúcar, y el otro, que autoriza al Ministerio de Economía para

Acta N^o 163

que establezca el precio del arroz que se consume en el país, e-
si como del arroz cuya exportación se prohibió, tomando como
base el precio anterior de \$ 98,00 para la existencia que hay
en Quito y \$ 120,00 para el arroz exportable detenido en Gua-
yaquil. El Informe dice: "Señor Presidente: La Comisión de
Economía y Finanzas, ha estudiado nuevamente, a pedido del
señor Ministro de Economía, la situación del problema de la
importación del azúcar, y, tomando en consideración, de mane-
ra especial, las sugerencias del Banco Central, en relación con
la disposición constitucional constante en el artículo 191 de
la Constitución Política dictada por esta Asamblea, así co-
mo también, las nuevas sugerencias hechas con relación a la
exportación de arroz, tiene a bien someter a vuestra considera-
ción el siguiente Proyecto de Acuerdo, que, en concepto de la Co-
misión, deja al Ejecutivo en situación ventajosa para poder to-
mar todas las medidas que creyere convenientes para resolver
tanto el problema de abastecimiento para el consumo
interno, como también para el control de precio del azúcar.

La Comisión cree que el precio de venta del azúcar
podría fijarse en noventa y cinco pesos, habida cuenta que
cerca del 70% del azúcar a importarse sería cubierto por
los industriales al precio de importación, debiendo tan solo
promediarse el saldo con la zafra próxima y las existencias
actuales para establecer un precio uniforme para la venta
al público consumidor.

Mas, como este cálculo podría variar por circunstan-
cias imprevistas, la Comisión ha fijado un precio máximo de
cien pesos, para evitar cualquier dificultad.

Caso de que la H. Asamblea acepte la sugerencia
de la Comisión, constante tanto en el Acuerdo como las razo-
nes del Informe, la Comisión solicita que se transcriba
al Señor Ministro, este Informe.

Con relación al Acuerdo dictado por la H. Asamblea

con fecha del presente mes y referente a la exportación de arroz, la Comisión cree que debería dictarse otro Acuerdo complementario que resuelva lo relacionado con el precio de consumo interno; para lo cual se permite sugerir el Acuerdo que se acompaña.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

f.) C. Arizaga Foval. f.) G. Mortensen G.
f.) L. Palacios O. f.) Dr. de la Torre.

Salvo mi voto respecto al Art. 4°. Creo que no hace falta crear otro organismo, f.) R. A. Ortiz Sibao. ”

En consideración el informe leído, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto de Acuerdo relacionado con el azúcar a que se refiere el Informe que precede, y se lo pone en consideración. - El Proyecto dicho es el que sigue:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es urgente que el Gobierno tome de inmediato las providencias que fueren necesarias, tanto para la importación de azúcar para el consumo interno, como también para su correcta distribución y control de precio,

Acuerda:

Art. 1° - Facultar al Banco Central del Ecuador, para que, de acuerdo con el Ministerio de Economía, pueda importar hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUIN-

TALES de azúcar.

Art. 2° - Autorizar al Ministro de Economía, para que establezca el precio de venta de este artículo, que no podrá exceder en ningún caso, de cien sucros el quintal, puesto en bodegas en Guayaquil, tomando en consideración la diferencia de precios entre el azúcar importado y el de producción nacional; de-
Siendo, en consecuencia, promediar dicha diferencia, entre el saldo existente de la zafra de 1946 y la de 1947.

Para el efecto del cálculo de promedios de precios, el Ministro podrá exigir que hasta el 50% del consumo de este producto para usos industriales sea pagado al precio de importación. En este caso, el Ministerio dictará el Reglamento correspondiente.

Art. 3° - En caso de que la operación de compraventa del azúcar, de acuerdo con el Art. 2° del presente Acuerdo dejare un saldo a favor, dicho saldo se aplicará a fomentar la producción de azúcar, mediante la instalación de un nuevo Ingenio, o al pago al Banco Central, de las pérdidas dejadas en ocasiones anteriores en negociación de azúcar.

Art. 4° - Facultar, asimismo, al Ministro de Economía para que pueda organizar en las Capitales de Provincia, juntas de distribución ad-honorem, que se encarguen tanto de la distribución del artículo como del control del precio de venta.

Dado, etc.

f) P. Quijaga F. f) G. Mortensen G.
f) L. Palacios O. f) Dr. de la Torre.
f) L. A. Ortiz Bilbao."

Acta N° 163

El H. Viteri Velázquez:

Señor Presidente: Como el problema del azúcar cada año se va agudizando más, presento la siguiente moción:
 " Que se declare libre el cultivo de la caña de azúcar hasta dos hectáreas; así como la libre fabricación y movilización de panelas."

Le apoya el H. Witt.

El H. Witt:

Señor Presidente: Apoyo la moción presentada por el H. Viteri, en razón de que se están tomando solamente medidas transitorias para llenar las necesidades del pueblo; si queremos poner al mercado para lo futuro, asimismo tenemos que dar facilidades a los agricultores, a los pequeños agricultores. Debe autorizarse para que desde este momento se cultiven pequeñas parcelas de caña de azúcar a fin de subsanar siquiera en parte la angustia del pueblo.

El H. Corval:

Señor Presidente: Considero que este Artículo debe ser formulado en un Acuerdo separado, ya que se trata de una medida económica.

La Presidencia insinúa al H. Viteri Velázquez se sirva presentar su moción en forma de Proyecto que no habrá inconveniente para que sea discutido, dejándose constancia que la presentación hecha hoy será considerada como primera discusión.

El H. Viteri Velázquez acepta y ofrece redactar su moción en for-

Acta N° 163

ma de Proyecto.

Terminado el debate, se vota, y el Proyecto presentado por la Comisión de Economía se lo aprueba sin modificación, y a pedido de varios Diputados la Asamblea da por aprobada la redacción en esta misma sesión y la Presidencia ordena que el Acuerdo se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

A continuación se discute el otro Proyecto de Acuerdo elaborado por la misma Comisión de Economía respecto al establecimiento del precio de arroz, y una vez leído, se lo pone en consideración. El Proyecto es así:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es indispensable establecer el precio interno para las cantidades de arroz que quedaron retenidas sin exportarse en poder de algunos comerciantes exportadores de este artículo,

Acuerda:

Art. Único - Autorizar al Ministro de Economía para que establezca los precios internos tanto del arroz en poder de la Subdirección de Subsistencias, como del arroz cuya exportación se prohibió, tomando como base el mismo precio anterior de 98 sucres para el arroz corriente inclusive saco de las existencias que se encuentran en Quito, y, ciento veinte sucres para el arroz de exportación detenido en Guayaquil, pudiendo establecer un margen de tres sucres de diferencia para el arroz especial tanto en la Sierra como en la Costa.

El Ministro de Economía, cuidará por todos los medios posibles que dichos precios no sufran alteraciones ni puedan aumentarse por ningún motivo.

Dado, etc.

d) C. Arizaga Z. f) G. Mortensen G. f) L. Palacios O.
 f) Dr. de la Torre. f) L. A. Ortiz Bilbao.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Solicito que pare con el informe respectivo al señor Ministro de Economía.

No habiendo pronunciamiento en contra, es aprobado, y a insinuación de varios legisladores, la Asamblea aprueba también la restacción, y la Presidencia dispone que el Acuerdo se lo remita al Registro Oficial.

VI.-

El H. Plaza Rederona:

Señor Presidente: Res oportuno que la Asamblea llame a dos suplentes de los dos colegas que han abandonado la Cámara por causas legales: los suplentes de los HH. Presidente de esta Asamblea y H. Granizo.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que se llame al Diputado Suplente del Chimborazo, señor Jorge Rivera Barrea, disponiéndose dirigirle un telegrama con carácter urgente.

VII. - A continuación se lee un Proyecto de Acuerdo suscrito por los HH.: Cerezo, Fernández Cordova, Costa, Coello Serrano, Muñoz Andrade y Angel León Carrvajal, por el cual se concede, por una sola vez, \$ 4.000,00 a cada uno de los señores: Blanca, Rosa Melinda, Gloria, Anapa, Eduardo Osvaldo, Víctor Frajano, Embalia Victoria y Galo Vicente Andrade, hijos del que fue Cuente de Carabineros Víctor Andrade Carrillo, muerto tragicamente en la transformación del 28 de Mayo de 1944. El Proyecto es el siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando

Que el señor Comandante de la Institución de Carabineros, Víctor Andrade Carrillo, murió en la noche del 28 al 29 de Mayo de 1944, mientras defendía el Cuartel de la Institución en los movimientos revolucionarios, que dieron como consecuencia la caída del Régimen que gobernaba en esa época;

Que la muerte de dicho Comandante ha traído como consecuencia la miseria de sus hijos;

Que es deber del Estado velar por los que han prestado servicios a la Nación, retribuyéndolos en forma de atender al bienestar de aquellos, ya sean en su persona o en la de sus descendidos.

Acuerda:

Art. 1°.- Concederse por una sola vez, a las hijas solteras del primer matrimonio: Blanca, Rosa Melinda y Gloria Andrade y a los hijos, menores de edad, del segundo matrimo-

nis: Anapa, Eduardo Osevaldo, Víctor Frajano, Eulalia Victoria y Galo Vicente Anstrade, del Comandante de Parasisneros Víctor Anstrade Carrillo, caído en la acción de armas del 28 al 29 de Mayo de 1944, la cantidad de cuatro mil pueros a cada uno.

La cantidad indicada, será tomada en cuenta en el presupuesto del Estado del año en curso.

Art. 2^o: Encárguese de la ejecución de este Acuerdo al Señor Ministro de Gobierno. Acuerdo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.



En consideración el Acuerdo leído, se lo aprueba, y a pedido del H. Coello Serrano la Asamblea aprueba la redacción y el Acuerdo para el Registro Oficial.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Dejo constancia de mi más enérgica protesta porque se haya aprobado un Proyecto como el que se acaba de aprobar sin previo conocimiento, por parte de la Asamblea, del Informe correspondiente; esta forma de recibir los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea es atentatorio a la costumbre y a las disposiciones Reglamentarias.

El H. Cejudo:

Señor Presidente: Debo observar que en el Acuerdo que se ha dado lectura, no ha habido el correspon-

Acta N° 163

diente Informe, y cómo es posible que se apruebe un Proyecto sin Informe.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Creo que no hay necesidad de Informe, por cuanto el Informe tiene por objeto dar una explicación al contenido del Decreto o Acuerdo, pero este objeto está claramente expuesto en los considerandos del Acuerdo; no se trata de un Decreto sino de un Acuerdo y a más de esto, el propio Dr. Crespo está diciendo que en el informe se deje a consideración de la Asamblea el fijar la cuantía de la indemnización. Me sorprende que el Dr. Crespo proteste por el hecho de que no se haya dado lectura al informe, si él está firmando el Proyecto de Acuerdo.

El H. Crespo:

Señor Presidente: No he protestado, solamente se ha hecho constar la irregularidad de que no se haya dado lectura al informe.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Yo propongo que sea conocido el Informe que es la base del Acuerdo, y para esto voy a apelar al criterio del Dr. Costa que me ha dicho que él ha redactado el Informe y que el Informe contiene justamente el pensamiento del Dr. Crespo, que acaba de expresarlo. Yo protesto y pido que se reconsidere para que se conozca el informe.

El Sr. Presidente:

Dabo manifestar a los HH. Registradores que si se puede dar lectura del Informe, pero no encuentro objeto ni que resultado va a tener. De hecho, aprobado como se encuentra el Acuerdo, se aprobará el Informe. Pero si la H. Asamblea acepta el que se reconsidere, no hay inconveniente para ello.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Considero que es inútil la lectura del Informe por cuanto no hay contradicción entre el Informe y el Acuerdo leídos. El criterio que se sostiene es que la H. Asamblea fijó la cuantía de esta indemnización a los herederos del Cuelli Andrade; si la Asamblea, sin necesidad de recomendación, con el Proyecto de Acuerdo ha procedido ya de acuerdo con esa benevolencia y ha fijado la cuantía de la indemnización, qué razón hay para plantear una reconsideración. Creo que no hay razón para que el H. Domínguez insista en el asunto, ya que es cosa concluida.

El H. Costa:

Señor Presidente: Efectivamente, la H. Asamblea estudió la solicitud de los herederos de Andrade Carrillo y convenimos que no se trataba de una obligación legal, pero que por liberalidad y vistas las circunstancias especiales de orphanidad se iniciaba dando una cantidad de dinero; claro que puede leerse el Informe, pero considero también innecesario una vez que ha sido aprobado el Proyecto de Acuerdo.

El H. Cerpo: Corrobora lo dicho por el Dr. Costa; pero apoya

Acta 712/63

La reconsideración, en vista de la importancia del Informe, el cual no ha sido leído por una irregularidad de la Secretaría.

La Presidencia manifiesta que el H. Dr. Reyes está en lo justo al aseverar que se ha cometido una irregularidad por parte de la Secretaría, pero que, según se le indica, el Informe en cuestión se encuentra con llave en Caja de Hierro.

El H. Domínguez insiste en la reconsideración.

La Presidencia advierte que el Acuerdo fué aprobado y que para volver a discutirse sobre él habría necesidad de reconsiderar lo actuado.

Se cierra la discusión y votada la reconsideración propuesta por el H. Domínguez, se la niega.

La Presidencia da por terminado el incidente y expresa que será sancionado el Secretario.

VIII. - A continuación se discute en 2º el Proyecto de Decreto que otorga a la Estado Directora de los Colegios "San Gabriel", de Quito, "San Felipe", de Probanza, "Rafael Borja", de Cuenca, y a "The Corporation of the Roman Catholic Clergymen", para que puedan poseer por el tiempo que a bien tengan, los bienes que adquirieron en el Ecuador y que se los destina a fines educacionales y culturales.

Leídos los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º se los aprueba igual al Proyecto.

Se leen los Considerandos y son aprobados, y a pedido del H. Ortiz Bilbao la Asamblea aprueba la redacción, y la Presidencia ordena que el Decreto se le remita al Registro Oficial para su promulgación.

IX. - Se lee el Informe de la Comisión de Justicia relacionado con la solicitud de los moradores del pueblo de La Paz pidiendo el reparto equitativo de las aguas del río San Gabriel, con el cual se acompaña el correspondiente Proyecto de Decreto. El Informe dice:

" Señor Presidente: Los moradores del pueblo de La Paz, en solicitud presentada a la H. Asamblea, piden que se haga el reparto equitativo de las aguas que corren por el río San Gabriel, entre dicho pueblo y el inmueble Juzgial de propiedad del señor Luis del Campo, ya que alegan ser los reclamantes y el Sr. del Campo los dueños exclusivos de las aguas.

Como fundamentos de su pedido, aducen los siguientes hechos:

Primero - Que el dueño de Juzgial, por un acueducto cuyo bocacay se encuentra superior al de la toma de La Paz, capta y lleva la mayor parte del elemento líquido para los menesteres agrícolas; dejando sólo una pequeña porción, que apenas alcanza para los menesteres domésticos de la población, sin que esto sea suficiente para el regadío de los fértiles terrenos de esa sección territorial; y

Segundo - Que el acueducto por donde corren las aguas a La Paz no se encuentra debidamente construido, por lo cual el Supremo Gobierno ha ofrecido la cantidad de cincuenta mil sueros para la construcción de un nuevo acueducto.

Acta N^o 163

Con el objeto de former debida conciencia sobre la cuestión reclamada, Vuestra Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, ha recopilado datos de información, como los siguientes:

- a). - Una inspección personal verificada por la mayor parte del personal de la Comisión;
- b). - Copias de escrituras públicas determinativas de los derechos de ambas partes;
- c). - Copias de providencias y diligencias de reconocimiento de derechos;
- d). - Informe técnico de los ingenieros Pedro Anleitia y Jaime Burbano R. sobre las situaciones de hecho de las aguas y sobre las necesidades efectivas de La Paz; y
- e). - Informaciones sumarias sobre el modo de uso de las aguas.

Del estudio de la documentación presentada Vuestra Comisión ha obtenido los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

Antecedentes de hecho:

El río San Gabriel hasta hace 10 años más o menos ha sostenido un caudal de aguas suficiente para abastecer los menesteres de la hacienda El Vínculo y los del pueblo de La Paz; de tal manera que no se ha hecho sensible falta alguna ni en invierno ni en verano.

En el transcurso de los últimos diez años ha ido acentuándose paulatinamente la disminución de las aguas, hasta llegar al extremo de que con la captación que se hace en la hacienda El Vínculo en la actualidad se nota la falta anotada por los peticionarios en su solicitud a la H. Asamblea. - Además debe tomarse en cuenta que el poco de agua que se lleva a la población es de pésima calidad, ya por recibir los desechos de la población de San Gabriel, ya por

estancarse en su curso.

Cerca del bocacaz del El Vinculo, en sitio Chutain existe una represa artificial construida para captar, por la acequia correspondiente, todas las aguas del rio durante el verano, ya que en invierno sobrepasa el muro de contención y sigue el curso del rio.

Del bocacaz y muro de El Vinculo, al bocacaz de la acequia de La Paz, hay una distancia de kilómetro y medio a dos kilómetros, aproximadamente, y en el curso del rio se forma un pequeño canal de agua con afloraciones, filtraciones de la toma superior y con la quebradilla de El Gallo; mas, dicho canal que en tiempos anteriores fué abundante porque aún habían derrames en el muro de Chutain, derrames que hoy han desaparecido en verano, en la actualidad podemos decir que no hay elemento sino para los estrictos menesteres domésticos de la población de La Paz.

Debe advertirse que la acequia que conduce las aguas a La Paz es de construcción defectuosa porque su nivelación no es la aconsejada por la técnica y, por lo mismo, ni en las circunstancias actuales y ni así hubiese mayor cantidad de agua, podría llevar más del elemento que hoy lleva.

Un poco más arriba del bocacaz de la acequia de La Paz, y mucho más abajo de el de Chutain existe la acequia que conduce las aguas para el inmueble Capuli.

La hacienda El Vinculo (nombre originario), se encuentra dividida en dos partes, que se sirven de la misma toma de agua. La una parte, pertenece a la esposa del señor Luis del Campo y es conocida con el nombre de Indijal; y la otra, al señor Alfredo Fernández Salvador, conocida con el nombre de El Gallo. Ambas fincas requieren para el sostenimiento del abundante ganado y de las sementeras que dan gran producción, treinta y cinco molinos de agua, no teniendo hoy sino de siete a ocho molinos, o sea el veinte por ciento para

sus necesidades.

Por otra parte, la población de La Paz requiere para sus necesidades domésticas y sanitarias un octavo de molino sin tomarse en cuenta las necesidades agrícolas.

Antecedentes de derecho:

De los títulos y más copias presentadas se deduce lo siguiente:

Que las haciendas Inabizel y El Salado, desde el año 1899 y por títulos posteriores, tienen derecho al uso y goce exclusivo de las aguas del río San Gabriel, tomándolas en el sitio Chuntán.

Que el Art. 15 de la Ley de Aguas vigente corrige este derecho, en cuanto regula que entre copropietarios de aguas, por diversos acueductos, y en cuanto haya disminución del caudal principal, la pérdida la sufren los que se sirven por los acueductos inferiores, en su orden.

Que el pueblo de La Paz tiene también su derecho a usar y gozar de las aguas del mismo río, en virtud de la donación que le hiciera la señora Pastora Alonía Guerrero y de la compra hecha a Luis Arturo Padilla; derechos que se deducen a la mitad de las aguas que utilizaba la finca Capulí tomándolas por su bocacay, inferior al de El Vínculo y a otra pequeña cantidad, indeterminada que fué materia de la compra; debiendo entenderse que el caudal de esas aguas se formaba por las afloraciones, filtraciones, quebradilla de El Falco y derrames del muro en Chuntán.

Conclusiones:

Nuestra Comisión, después del estudio serio y meditado de los antecedentes expuestos, ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: la cuestión de reparto de aguas, sobre la base

de derechos alegados por los habitantes de La Paz, es una cuestión que debe ser conocida y resuelta por el Poder Judicial, Institución esta llamada a definir derechos y reglamentar su uso y goce; ya que dentro de un marco de verdadera técnica se podría llegar al descubrimiento de la verdad y al acierto, que deben ser la base de la definición de derechos y su reglamentación; funciones que son específicas del Poder Judicial. Sin embargo, como al verificarse el estudio hemos llegado al convencimiento íntimo de que el pueblo de La Paz necesita de agua para sus vitales intereses, y este asunto reviste un carácter netamente social que es necesario lo remeche la H. Asamblea, formulamos las siguientes conclusiones:

Segunda. - El pueblo de La Paz carece de un acueducto apropiado para llevar el agua, sea esta la cantidad que fuere, y como, por otra parte, el J. Concejo de Montufo que pertenece a La Paz, carece de medios económicos para solventar el problema, debe el Supremo Gobierno asignar en su Presupuesto una cantidad suficiente, que creemos será la de sesenta mil sucres para la construcción de un acueducto apropiado.

Tercera. - Con el objeto de asegurar la estabilidad de los derechos de la parroquia de La Paz, es conveniente concederle al pueblo un molino de agua de las que ocupan y tienen derecho las haciendas Indijel y El Salado, concesión que debe ser preferencial a cualquier otro derecho, especialmente en verano. Y como los dueños de las haciendas indicadas han demostrado ante la Comisión su voluntad de no cobrar valor alguno por esa concesión, en la expropiación que se haga debe constar este particular.

Cuarta. - No sería posible la expropiación de mayor cantidad de agua a las haciendas Indijel y El Salado porque se atentaría a la producción agrícola de las mismas, producción que también da un rendimiento social

Acta N.º 163

en cuanto a la provisión de cereales, leche, etc. para el expendio público.

Quinta - El derecho de los habitantes de La Paz que se les conceda sobre el molino de agua, es independiente del derecho que tienen para usar las que corren en la sección comprendida del sitio Chuntaí al bocacay actual.

Sexta - La concesión del molino de agua debe de hacerse al Municipio de Montúfar, como que es la autoridad representativa capaz de adquirir derechos; pero con la determinación exacta del uso exclusivo para los moradores de La Paz.

Consideraciones Especiales:

Como del estudio verificado se desprende también que podría existir propietarios de fincas que distraen las aguas en la parte superior del río San Gabriel, sin título legal para ello, y en arreglos particulares verificados entre los dueños de El Vínculo y El Galante y el Municipio de Montúfar se ha previsto el caso de que este Municipio queda obligado a la reivindicación de sus derechos, creemos que debe facultarse a la mencionada Entidad Edilicia para que dentro de un marco legal recupere las aguas de las personas que sin título las poseyeran.

Sometemos a la consideración de la H. Asamblea un Proyecto de Decreto. Tal nuestro parecer, salvo el más acertado de la misma.

f.) E. J. Cuzco f.) León B. González f.) F. Corta Z.

f.) M. Granizo f.) Vicente Domínguez R. f.) M. Muñoz A. 77

En consideración al Informe leído, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto motivo del Informe que precede, y se lo pone en consideración. El Proyecto es el siguiente:

“ La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los propietarios de los fundos Indijel y El Salado han establecido sus derechos al dominio, uso y goce de las aguas del riachuelo San Gabriel, que corren por la acequia conocida con el nombre de El Vivero, y que se emplean en el riego y otros menesteres en los dichos fundos Indijel y El Salado;

Que la población de La Paz tiene derecho al uso y goce de la mitad del caudal de aguas, en el curso inferior del riachuelo San Gabriel, caudal que se forma con afloraciones, derrames en Chután y afluencias posteriores al mismo sitio Chután, sitio en el cual se halla ubicada la boatomía de la hacienda de El Vivero;

Que la población de La Paz no puede gozar en forma debida de los beneficios del caudal de aguas a que tiene derecho en el curso inferior del riachuelo San Gabriel, por los graves defectos de construcción del llamado acueducto de La Paz;

Que la población de La Paz ha sufrido en épocas de fuerte sequía, de falta de agua para sus menesteres; y

Que es necesario proteger en lo posible la agricultura del país, conservando fuentes de producción de tanta importancia para la economía social del país, como los fundos Indijel y El Salado,

Decreta:

Art. 1.º - Arignarse en el Presupuesto Fiscal de este año, al Municipio de Montúfar, en beneficio de la población de La Paz y para la rectificación o reconstrucción del acueducto conocido con el mismo nombre, la suma de Setenta Mil Suces.

Art. 2.º - Del caudal de aguas del riachuelo San Gabriel que pertenece a los propietarios de los fundos Indijel y El Salado, que corre actualmente por la acequia de El Vínculo y que desde tiempos inmemorial han tomado los propietarios de estas haciendas en el sitio Chután, se adjudica sin indemnización alguna a la población de La Paz, un molino de agua, adjudicación que asentará el caudal de aguas que pertenece a la población en el curso inferior del riachuelo San Gabriel;

Art. 3.º - El molino de agua que se adjudica a la población de La Paz, entregarán los propietarios de los fundos Indijel y El Salado, en un lugar cercano a la boca toma del acueducto de La Paz, en el término de sesenta días. Serán de cargo de los propietarios, los gastos propios de la obra necesaria para la antedicha entrega;

Art. 4.º - El Municipio de Montúfar procederá a la recuperación de las aguas que en la parte superior del río San Gabriel fueren distraídas por personas sin derecho para ello, a fin de que esas aguas aumenten el caudal del río indicado.

Dado, etc.

f) E. J. Rojas. f) M. Granizo

f) León B. González. f) Vicente Domínguez h.
 f) Francisco Costa Z. f) N. Merino Andrade."

El H. Jurado:

Señor Presidente: Como indicación para segunda insinúa que el 50% del caudal de aguas del río San Gabriel se lo conceda al pueblo de La Paz.

El H. Narváez termina haciendo para segunda la indicación siguiente:

"Que el lugar del molino de agua que se va a adjudicar al pueblo de La Paz por parte del propietario de los predios "Indijel" y "El Salado", en la acequia "El Vínculo", sea fijado por el mismo pueblo de acuerdo con informe técnico"

Con las indicaciones anteriores se aprueba en primera, y el Proyecto de Decreto pasa a segunda y a la Imprenta.

V.- A continuación se discute en segunda el Proyecto de Decreto que exonera a la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos la importación de 355 radioreceptores.

Leídos los Arts. 1º, 2º y 3º se los aprueba sin modificaciones.

Se leen los considerandos y también se los aprueba, y a pedido de varios Diputados la Asamblea da por aprobada la redacción, y la Presidencia dispone que el Decreto se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

Acta n.º 163

XI - El H. de la Torre:

Señor Presidente: Hace algunos días estuvo en el orden del día una petición de los trabajadores de la Fábrica de Fósforos solicitando algunos radios, había informe de mayoría y de minoría. Es sorprendente que se haya sacado del orden del día. Solicito que se ponga a discusión inmediatamente.

El H. Várquez:

Señor Presidente: Solicito se ponga en el orden del día un Proyecto que había presentado la Diputación de Imbabura en cuanto a la adjudicación de un lote de terreno para hico de Señoritas.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Economía, quiero dejar constancia de mi voto en contra por la exoneración de derechos aduaneros para la importación de radios destinados a los Ferrovianos, y ya que la Asamblea les ha acordado hacer esta exoneración, que se recomiende a la Comisión de Economía para que revise el Arancel de Aduanas y se suprima todo gravamen que obiga para radios.

El H. Palacios O.:

Señor Presidente: Sobre la proposición del H. Mortensen, habría que meditarlo; francamente el radio es un buen renglón para el Presupuesto del Estado; en el mismo caso que plantea el H. Mortensen está la cuestión de los

Subsistencias, no paga derechos consulares y vende las mercancías al mismo precio que los comerciantes. Aprovecho de la oportunidad para rogar a la Comisión de Economía presenten un informe acerca de la petición de los comerciantes de Guayaquil y que se trate en la orden del día del sábado próximo.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Refiriéndome a las palabras del H. Palacios, en verdad, sería de fijar un límite de exoneración para los impuestos a los radios de tal valor, porque en realidad es un medio de propaganda cultural. Dejo planteada esta proposición.

El H. Crespo:

Señor Presidente: Yo creo que el caso presentado por el H. Mortensen, no tiene mucha equidad; porque si es que la radio es un medio de culturizar al individuo, desean todos tener igual garantía.

La Presidencia recomienda a la Secretaría se sirva tomar nota de los puntos pedidos por los HH. Diputados.

XII. - A continuación se lee el Informe de la Comisión de Justicia relativo a la solicitud de Blanca Alvarado viuda de Niñez, pidiendo una indemnización económica por la muerte de su marido Víctor M. Niñez, asesinado por el Sargento de la Guardia Civil José Gauchala, Informe que está en contra de lo solicitado. El Informe en referencia dice:
" Señor Presidente: Vuestra Comisión de Gobierno, Justicia

y Municipalidades, ha estudiado la solicitud de la Señora Blanca Alvaracín vda. de Niñez, tendiente a pedir que se le dé una indemnización a ella y a sus hijos menores de edad, por la muerte de su esposo señor Víctor Manuel Niñez, que fue victimado por el Sargento de la Guardia Civil José Gamchala, y de su estudio saca la conclusión siguiente:

Toda indemnización presupone la existencia de culpa o dolo por parte del obligado a verificarla; y, en el caso concreto de la muerte de Niñez, la causa penal que se sustancia para determinar responsabilidades y sanciones, nos da el convencimiento que el Sargento de la Guardia Civil José Gamchala, en estado de embriaguez, victimó al ciudadano Víctor Manuel Niñez, el 7 de Octubre de 1946, sin que este Sargento, haya estado en ejercicio de sus funciones; el día de la muerte se encontraba franco. De esto se desprende, que el Estado no tiene obligación alguna para indemnizar por la muerte de Niñez, por no existir culpa ni dolo de su parte o sea de sus Instituciones.

La obligación legal de indemnizar, pesará sobre el autor de la muerte; mas ella se ha de deducir de la sentencia del juicio penal que se sustancia.

Por lo expuesto, opinamos por el rechazo de la solicitud de la señora Blanca Alvaracín vda. de Niñez, salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

f) M. Granizo D. f) F. Lora I. f) N. Maniz A.
f) León B. González f) Vicente Domínguez R. »

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Yo siento disentir del criterio de la mayoría de la Comisión; en efecto, si nosotros nos atenemos a un criterio estrictamente legalista en realidad que no tuviera derecho; pero la H. Asamblea ha venido desde su

Acta N° 163

iniciación procediendo con pleno espíritu de equidad, de liberalidad, de justicia, atendiendo a las personas que han sido víctimas de tales o males accidentales por intervención de masas populares, etc., y ha indemnizado no con un criterio desde un punto de vista jurídico sino con un criterio de liberalidad; no ves la razón por la cual se priva a una pobre mujer indigente, de una pequeña suma que va a aliviar muchísimo sus necesidades. Yo movíame en el sentido de que la Asamblea remueva darle la indemnización de \$ 5.000,00.

Le apoyan varios Diputados.

El H. Pezantes.

Señor Presidente. Yo tengo la complacencia de apoyar este Proyecto o proposición del H. Coello Serrano, porque es un acto de justicia. Esta Asamblea en otros casos ha hecho indemnizaciones y es justo que a esta pobre mujer se le dé alguna pequeña cantidad que alivie sus necesidades. Tengo una petición análoga desde el 14 de Agosto en favor de cuatro indígenas, de cuatro familias indígenas del Oriente que perdieron 18 miembros de familia atacados por los jivaros en el año 41. Este proyecto tiene el N° 13; sobre esto, en los primeros días del mes de diciembre dirigí un oficio a la Presidencia solicitando que se dé curso a este Proyecto, no se me ha contestado; luego a su señoría que se ponga en el orden del día a más tardar el día martes.

El H. Narváez:

Señor Presidente: yo modificaría la proposición hecha por el H. Coello Serrano; que no sea \$ 5.000,00 que es una cantidad demasiado exigua, sino que se le a-

Acta N° 163

sigue \$ 10.000,00.

El H. Cello Serrano:

Señor Presidente: Acepto la modificación; y propondría que se modifique en este sentido, y que esta suma de \$ 10.000,00 se la tome de la Partida de Imprevistos del Presupuesto del Estado.

Se cierra la discusión y votada la moción que asigna diez mil sueres a la señora Blanca Alvarado vda. de Niñez, se la aprueba, y la Presidencia recomienda a los autores se sirvan formular el correspondiente Proyecto.

XIII.

El H. Guillermo Alarcón:

Señor Presidente: Quiero referirme a la Compañía "Gómez-Albán"; es justo que se haga efectivo el pago de la cantidad de diez mil sueres, ya que a base de este ofrecimiento, han hecho fuertes gastos para el mejoramiento de sus representaciones y se encuentran en dificultades para poder cumplir estos créditos. Por esto que propongo se apruebe el Acuerdo que en este momento entrego en Secretaría.

A continuación se lee el Proyecto de Acuerdo presentado por el H. Guillermo Alarcón que asigna en el Presupuesto del Estado para el presente año, la cantidad de \$ 10.000,00 para indemnizar a la Compañía de Comedias "Gómez-Albán", por los perjuicios sufridos en el incendio de Ybarra y conforme a lo resuelto anteriormente por la Asamblea. El Proyecto dice:

"La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la Compañía Nacional "Gómez-Albán" sufrió una cuantiosa pérdida en el incendio ocurrido en el Teatro Municipal de la ciudad de Ibarra;

Que la H. Asamblea Nacional Constituyente acordó indemnizar a dicha Compañía, por este motivo, con la suma de diez mil sueros;

Que aún no se ha hecho efectiva dicha indemnización,

Acuerda

Artículo Único.- De la Partida de Gastos Generales del presente año, páguese a la Compañía Nacional "Gómez-Albán" la cantidad de diez mil sueros.

Dado, etc."

En consideración al Acuerdo leído, se lo aprueba, y a pedido del proponente, la Asamblea aprueba también la redacción y la Presidencia ordena que el Acuerdo pase al Registro Oficial.

El H. Guzmán:

Señor Presidente: Efectivamente, cuando la Diputación de Imbabura solicitó una indemnización por el incendio ocurrido en el Teatro Municipal de Ibarra, el H. Diputado Ingeniero Alarcón apoyó; está muy bien que se haga efectiva la entrega de esta cantidad a la Compañía "Gómez-Albán"; lo que quiero es, con esta oportunidad, reclamar al Señor

Acta N° 163

Ministro del Tesoro que haga efectiva la entrega de la cantidad de cincuenta mil sueros al Concejo Municipal, que hasta hoy no se lo ha hecho.

La Presidencia dispone que se dirija el oficio pertinente.

Se clausura la sesión a las dos de la tarde.

El Primer Vicepresidente
de la

H. Asamblea Nacional

R. Alarcón F.
Dr. Ruperto Alarcón Falconi



El Segundo Secretario
de la

H. Asamblea Nacional

E. D. Florenti
Eduardo Dante Florenti.